

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial del profesional del derecho JUAN CARLOS GONZALEZ SANCHEZ, en el que solicita sea levantada la medida cautelar decretada por este despacho, embargo de la cuota parte 1/9 del 50% del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-25828.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente, hoy 17 de Marzo de 2023.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Augusto Botero
Demandado : Adrián Patricia Romero Garcés
Alba Lucia Romero Garcés
Radicado : 630014003007-2009-00438-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto del 2 de agosto de 2019(folio 94 del expediente, cuaderno principal), el despacho dispuso la terminación del proceso en cuestión por desistimiento tácito, en dicho auto se ordenó la cancelación de todas las medidas cautelares decretadas dentro del proceso y se ordenó librar los oficios correspondientes.

En vista de que la medida cautelar no fue levantada el juzgado procederá, a librar nuevamente oficio comunicando a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos, que la cautela que decretada sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 280-25828, embargo de cuota parte,

comunicada mediante oficio 2093 de fecha 29 de septiembre de 2009, fue cancelada, por auto de fecha 2 de agosto de 2019, por terminación del proceso por desistimiento tácito.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Armenia, **RESUELVE:**

PRIMERO: COMUNICAR a la Oficina de Registro de Instrumentos de la ciudad de Armenia, que la cautela comunicada mediante oficio 2093 del 29 de septiembre de 2009 embargo de cuota parte, fue cancelada por auto de fecha 2 de agosto de 2019, por terminación del proceso.

Por el Centro De Servicios Judiciales Para Los Juzgados Civiles y De Familia, líbrese el oficio correspondiente.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la **Superintendencia de Notariado y Registro**.

Infórmesele, además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío**.

SEGUNDO: Notifique a la parte interesada al correo electrónico abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO Nro.048 DE 21 DE MARZO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc63fa980cacbe4f3465fb9609b33e2af9a1aa76fe225f2a2bf3721fdf3fcc46**

Documento generado en 16/03/2023 06:52:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>